



RADICADO : 2022-00259 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente de decretar medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de junio de 2022.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, ocho, (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00259

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO : MANUEL DE LOS REYES GULLO CABARCAS

PROVIDENCIA : AUTO - 08/06/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **MANUEL DE LOS REYES GULLO CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.148.260** en las entidades bancarias Bancolombia, Davivienda, Bogotá, Ave Villas, Occidente, Agrario, Caja Social, Corpbanca, Helm Bank, Gnb Sudameris, Popular, BBVA, Bancoomeva, Colpatria, Falabella, Citybank, Pichincha, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de Sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos \$66.455.977. Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb8dc1fba35e0903e65a2f686e23dc4b4e1606b853a0b517f6d91c9c90e04a3**

Documento generado en 08/06/2022 08:54:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>